

# EL ECO DE MADRID

DIARIO POLÍTICO DE LA TARDE.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid. . . . .	4 peseta al mes.
Provincias. . . . .	5 trimestre.
Extranjero. . . . .	10
Ultramar. . . . .	20
Comunicados y anuncios á precios convencionales.	
Número suelto 5 céntimos.	

Martes 31 de Julio de 1883.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

Madrid: Administracion, calle de la Madera, número 26, bajo de recha.  
Provincias: En las principales librerías y directamente desde cualquier punto, por medio de carta al Administrador.

Número atrasado 25 céntimos.

### LA NUEVA LEY DE IMPRENTA.

Ayer apareció en la *Gaceta* la nueva ley de policía de imprenta, derogando la que nos dejaron los conservadores, según la cual, el círculo en que la prensa podía moverse era tan estrecho, que el pensamiento más sencillo, la palabra más inocente, la intención sola, que se interpretaba á gusto y capricho de cada personaje, era lo bastante para que sobre cualquier diario caiese la denuncia del fiscal. Satisfecho de su obra debe hallarse el señor ministro de la Gobernación, á quien todos los periódicos felicitan por esta nueva ley, que sin dejar impune el delito cuando existe, abre al pensamiento nuevos horizontes donde moverse en pró de los intereses del país, sacra y nobilísima misión que á la prensa corresponde y que hasta ahora no había podido llenar, gracias al yugo tiránico y opresor de que se veía amenazada.

¿Qué mucho que nosotros, uniendo nuestra voz á la de los demás colegas, cantemos un himno de alabanza al Sr. Gullón si hemos sido la víctima con más encarnizamiento castigada por esa ley que gracias al espíritu liberal que preside los actos del actual gobierno ya pasó á la historia?

Ahora recordamos, con el placer con que el naufrago recuerda los peligros de la navegación, después de haber arribado á seguro puerto, aquella época en que tan acostumbrados estábamos á las denuncias, que nos parecía cosa inusitada no tener pendiente alguna; aquella época en que murió EL ECO DE MADRID, víctima de tres, por el mismo supuesto delito, y en que nuestro director se vió encausado, y en presidio tal vez se hubiera visto, como un criminal, á no ser por el feliz acontecimiento del 8 de Febrero de 1881.

Para terminar estas líneas, expresion sincera de nuestro pensamiento, para que no pueda decirse que la ocasión nos inspira, por ser amigos del gobierno y hasta particulares del señor ministro de la Gobernación, copiamos lo que un colega nada sospechoso, *El Liberal*, escribe á propósito de la mencionada ley, y que dice así:

«La resuelta y franca oposición que á este, como á los demás gobiernos, más ó menos doctrinarios, que ha ya tiempo viene sufriendo el país, no ha de ser parte á que ocultemos el favorable juicio que nos merece la nueva ley de policía de imprenta.

Imposible es desconocer que la ley recientemente promulgada, está hecha con espíritu verdaderamente liberal, y constituye un progreso notable en punto á legislación sobre la prensa.

Al derogar todas las leyes y disposiciones que regían en la materia y someter la prensa á la ley común, la nueva disposición legislativa suprime igualmente esos delitos imaginarios que, la recelosa suspicacia de ciertos gobiernos, inventó en odio á la libertad y por miedo á la opinión pública.»

Véase ahora el contenido de la nueva ley que desde hoy comienza á regir en materia de imprenta:

Artículo 1.º Para el ejercicio del derecho que reconoce á todos los españoles el párrafo segundo del art. 13 de la Constitución de la monarquía y para los efectos de la presente ley, se considera impreso la manifestación del pensamiento por medio de la imprenta, litografía, fotografía ó por otro procedimiento mecánico de los empleados hasta el día, ó que en adelante se emplearen para la reproducción de las palabras, signos y figuras sobre papel, tela ó cualquiera otra materia.

Art. 2.º Los impresos se dividen en libros, folletos, hojas sueltas, carteles y periódicos.

Tienen también la consideración de impresos los dibujos, litografías, fotografías, grabados, estampas, medallas, emblemas, viñetas y cualquiera otra producción de esta índole, cuando aparecieren solas y no en el cuerpo de otro impreso.

Art. 3.º Se entiende por libro todo im-

preso que, sin ser periódico, reuna en un solo volumen 200 ó más páginas.

Se entiende por folleto todo impreso que, sin ser periódico, reuna en un solo volumen más de ocho páginas y menos de 200.

Es hoja suelta todo impreso que, sin ser periódico, no exceda de ocho páginas.

Es cartel todo impreso destinado á fijarse en los parajes públicos.

Se entiende por periódico toda serie de impresos que salgan á luz con título constante una ó más veces al día, ó por intervalos de tiempo regulares ó irregulares que no excedan de 30. Los suplementos ó números extraordinarios serán comprendidos en esta definición para los efectos de la ley.

Art. 4.º Se entiende publicado un impreso cuando se hayan extraído más de seis ejemplares del mismo del establecimiento en que se haya hecho la tirada.

Los carteles se entenderán publicados desde el momento en que se fije alguno en cualquier paraje público.

Art. 5.º La publicación del libro no exigirá más requisito que el de llevar pié de imprenta.

Art. 6.º Este mismo requisito se llenará en todo folleto, y además el de depositar en el gobierno de provincia, ó en la delegación especial gubernativa, ó alcaldía de la población en que vea la luz, tres ejemplares del mismo en el acto de la publicación.

Art. 7.º Los mismos requisitos se llenarán al publicar una hoja suelta ó cartel, y además presentará el que los publique una declaración escrita y firmada que comprenda los particulares siguientes:

1.º El nombre, apellidos y domicilio del declarante.

2.º La afirmación de hallarse éste en el pleno uso de los derechos civiles y políticos.

No será necesaria esta declaración para la publicación de las hojas ó carteles de anuncios ó prospectos exclusivamente comerciales, artísticos ó técnicos.

Art. 8.º La sociedad ó particular que pretenda fundar un periódico lo pondrá en conocimiento de la primera autoridad gubernativa de la localidad en que aquél haya de publicarse cuatro días antes de comenzar su publicación, y una declaración escrita y firmada por el fundador que comprenda los particulares siguientes:

1.º El nombre, apellidos y domicilio del declarante.

2.º La manifestación de hallarse éste en el pleno uso de los derechos civiles y políticos.

3.º El título del periódico, el nombre, apellidos y domicilio de su director, los días en que deba ver la luz pública y el establecimiento en que haya de imprimirse.

Acompañará además el recibo que acredite hallarse dicho establecimiento al corriente en el pago de la contribución de subsidio, ó cualquiera otro documento que pruebe hallarse abierto y habilitado para funcionar.

De esta declaración se dará al interesado recibo en el acto.

Art. 9.º La representación de todo periódico ante las autoridades y tribunales corresponde al director del mismo, y en su defecto, al propietario, sin perjuicio de la responsabilidad civil ó criminal que puedan tener otras personas por delitos ó faltas cometidos por medio del periódico.

El fundador se considerará propietario mientras no transmita á otro la propiedad.

Cuando una sociedad legalmente constituida funde un periódico ó adquiera su propiedad, tendrá la representación legal para todos los efectos el gerente que aquella designe, quien gozará los mismos derechos y estará sujeto á iguales responsabilidades civiles y criminales que si fuese propietario único del periódico.

Art. 10.º Los directores de los periódicos deberán hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles y políticos; la suspensión de éstos inhabilitará, mientras subsista, para publicar ó dirigir el periódico.

Art. 11.º El director de todo periódico deberá presentar en el acto de su publicación, y autorizados con su firma, tres ejemplares de cada número y edición en el gobierno de provincia, en la delegación especial gubernativa ó en la alcaldía del pueblo en que se publicase. De los periódicos de Madrid se presentarán además otros tres ejemplares, con las mismas formalidades, en el ministerio de la Gobernación: uno de los ejemplares citados será sellado y devuelto á la persona que los presente.

Art. 12.º Cuando se transmita la propiedad de un periódico, su propietario dará conocimiento á la autoridad gubernativa, presentando el adquirente al mismo tiempo una declaración en los términos expresados en el art. 8.º, números 1.º y 2.º

También se dará conocimiento á la autoridad gubernativa cuando se varíe el establecimiento en que el periódico se imprime, manifestando que el nuevo se halla en las condiciones expresadas en el artículo 8.º, y acompañando el documento á que éste se refiere.

Art. 13.º Cesará en su publicación el periódico cuando por sentencia ejecutoria se prive al que lo representa del uso de sus derechos civiles y políticos, y hayan transcurrido cuatro días desde la notificación de la sentencia sin que un nuevo representante haya llenado los requisitos que establece el art. 8.º en lo que se refiere á la persona del fundador.

Art. 14.º Todo periódico está obligado á insertar las aclaraciones ó rectificaciones que le sean dirigidas por cualquiera autoridad, corporación ó particular que se creyese ofendidos por alguna publicación hecha en el mismo, ó á quienes se hubieren atribuido hechos falsos ó desfigurados.

El escrito de aclaración ó rectificación se insertará en el primer número que se publique cuando proceda de una autoridad, y en uno de los tres números siguientes á su entrega si procede de un particular ó corporación, en plana y columna iguales y con el mismo tipo de letra á los en que se publicó el artículo ó suelto que lo motive, siendo gratuita la inserción siempre que no exceda del duplo de líneas de éste, pagando el exceso el comunicante al precio ordinario que tenga establecido el periódico.

El comunicado deberá en todo caso circunscribirse al objeto de la aclaración ó rectificación.

Art. 15.º El derecho á que se refiere el artículo anterior podrá ejercitarse por los cónyuges, padres, hijos ó hermanos de la persona agraviada en caso de ausencia, imposibilidad ó autorización; y por los mismos, y además por sus herederos, cuando el agraviado hubiese fallecido.

Art. 16.º Si el comunicado no se insertase en el plazo que fija el art. 14, podrá la autoridad ó particular interesado demandar á juicio verbal, con arreglo á las disposiciones de la ley de Enjuiciamiento civil, al representante del periódico.

El juicio versará exclusivamente sobre la obligación de insertar el comunicado. Si la sentencia fuese condenatoria, se impondrán siempre las costas al demandado, y se mandará insertar por cabeza del escrito en uno de los tres primeros números que se publiquen después de la notificación: en este caso, y si el comunicado procediese de una autoridad, se impondrá además al representante del periódico una multa de 300 pesetas.

Art. 17.º El impresor de todo periódico tendrá derecho á exigir que se le entreguen firmados los originales. De ellos no podrá usarse contra la voluntad de su autor, sino para presentarlos ante los tribunales cuando estos los reclamen, ó en defensa del impresor que pretenda eximirse de la responsabilidad que pueda afectarle por la publicación.

Art. 18.º Para los efectos que el Código penal señala serán considerados como clandestinos:

1.º Todo impreso que no lleve pié de imprenta ó lo lleve supuesto.

2.º Toda hoja suelta, cartel ó periódico que se publique sin cumplir los requisitos exigidos respectivamente por los artículos 7.º y 8.º de esta ley.

3.º Todo periódico que se publique antes ó después respectivamente del plazo de cuatro días que establecen los artículos 8.º y 13.

4.º La hoja suelta, cartel ó periódico si resultase falsa en alguno de sus extremos la declaración hecha con arreglo á los artículos 7.º y 8.º respectivamente.

Art. 19.º Las infracciones á lo prevenido en esta ley, que no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán corregidas gubernativamente con las mismas penas que éste señala para las faltas cometidas por medio de la imprenta.

De la imposición gubernativa de multas podrá apelarse en ambos efectos para ante el juez de instrucción en término de tercero día, depositando previamente el importe de ellas, sin cuyo requisito no se admitirá la apelación. El juez resolverá sobre la procedencia ó improcedencia de la multa, siguiendo la tramitación de las

alzadas en los juicios verbales y de faltas, representando á la autoridad el fiscal municipal.

Estas infracciones ó faltas prescribirán en el término de ocho días, á contar desde el en que se cometieron.

Art. 20.º La introducción y circulación de dibujos, litografías, fotografías, grabados, estampas, medallas, emblemas, viñetas y cualquiera otra producción de esta índole, y las de folletos, hojas sueltas y periódicos escritos en idioma español é impresos en el extranjero podrá ser prohibida por acuerdo del Consejo de ministros.

Art. 21.º Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones especiales relativas á la imprenta.

Dado en Palacio á veintiseis de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.—Yo el rey.

—El ministro de la Gobernación, Pío Gullón.

### EL VIAJE DE S. M. EL REY.

La terminación de la legislatura y la clausura de las Cámaras, ha traído la carencia de noticias políticas y ha puesto fin á las continuas cábalas y discusiones que se hacían y sostenían en los salones de conferencias y pasillos de los Cuerpos Colegisladores. Pero los políticos no pueden vivir á gusto sin un tema que discutir, y debido á esto, suscitóse la cuestión de si con motivo del proyectado viaje de S. M. el rey á Alemania, debía nombrarse una regencia.

La prensa y los círculos políticos se apoderaron de este asunto, y dió comienzo una acalorada discusión que tal vez hubiera alcanzado grandes proporciones á no ser por el notable artículo que el domingo publicó *La Epoca*. Desde que leímos el trabajo del decano de los periódicos madrileños, comprendimos que la polémica había dado fin, puesto que el colega conservador ponía, como vulgarmente se dice, los puntos sobre las *ies*, y toda vez que después de lo dicho por *La Epoca*, era imposible que la prensa conservadora aprovechara ese tema para meter ruido.

Para que nuestros abonados comprendan la razón de cuanto dejamos expuesto, bastará que transcribamos algunos párrafos del artículo á que nos referimos:

«Hemos creído y creemos—dice *La Epoca*—que el art. 71 de la Constitución no es aplicable al caso concreto de que se trata; que por el hecho de salir de España y permanecer algunos días fuera del territorio de la nación no se imposibilita el rey para ejercer su autoridad en el sentido y genuino acepción de aquel artículo de la ley fundamental, muy distinto de la aplicación ó interpretación que se le quiere dar: que si por el hecho de salir del reino el rey, hubiese de entenderse que se imposibilita para ejercer su autoridad y que se necesitaba la reunión de las Cortes para conocer de esa imposibilidad, sería preciso convenir en que era necesario reunir las de nuevo cuando regresara el rey, para que se enteraran de que había vuelto á adquirir la capacidad ó posibilidad de ejercer su autoridad. Esto que es lógico, no nos parece serio y formal, y no siéndolo ha de consistir en que no hay verdadera seriedad en el argumento principal.

No interpretaremos el art. 71 de la Constitución, aun cuando bien pudiéramos hacerlo en apoyo de nuestro modo de pensar; nos bastará recordar que ya se ha interpretado virtualmente en dos distintas ocasiones; cuando S. M. fué á Francia á saludar á la princesa que había de ser su esposa, y cuando fué á Portugal esta segunda vez oficialmente, pues iba acompañado por el presidente del Consejo de ministros y el ministro de Estado, no pudiendo, por consiguiente, alegar que iba de incógnito.

Se dice que el viaje en las dos ocasiones fué breve, pues duró cuatro y ocho ó diez días respectivamente. Mas esto no es ni puede ser contestación satisfactoria, pues un solo minuto de ausencia constituiría la imposibilidad que se pretende crear con tal ausencia y habría hecho necesaria la reunión de Cortes.

Además, que éstas se hallan enteradas de la causa de la pretendida imposibilidad y no han creído que existiese ni que fuera necesaria nueva reunión ni acuerdo alguno especial sobre el asunto.»

«Nada diremos del argumento que se supone que habrán de sacar en su favor los republicanos, al ver que se puede vivir en España por un mes sin monarquía. Triste idea darían de sí los republicanos que apelasen á tan pobre y nada conveniente argumento, cuya vuelta ó retorcimiento, como se decía en las escuelas, sería por demás fácil contra los defensores de la república. Porque si del hecho de faltar la persona del monarca, quedando, sin embargo, su autoridad y espíritu, por espacio de un mes, hubiera de deducirse que se podía prescindir de la monarquía, ¿qué se habría de decir de la república, sin la cual ha vivido España cerca de veinte siglos, con el brevísimo y borrascoso paréntesis de diez meses?»

Por nuestra parte creemos que no existe cuestión alguna de posibilidad ó imposibilidad del ejercicio de la autoridad real á causa de una excursión permitida por la ley fundamental; que en derecho político debe darse cierta saludable amplitud á la letra, y atender más que á ésta á su espíritu; que no deben promoverse conflictos donde no los hay; y que no existe motivo alguno para suponer que surja el más leve inconveniente, no habiéndose de ejercer de hecho la autoridad del rey durante la época de su ausencia, aún cuando permaneciese en territorio español; y esto por causas naturales, que se hallan al alcance de cualquiera.

Es muy singular que se considere como caso grave lo que en todas las naciones de Europa se tiene por muy sencillo, cuando los soberanos de todas las potencias viajan y se visitan mutuamente saliendo de sus respectivos territorios, sin que nadie haya pensado en que por ello se imposibilite el monarca para ejercer su autoridad; cuando se trata de un monarca joven, deseoso de instruirse y de importar en la nación que dirige lo mejor que observe y encuentre en las más adelantadas; cuando su proyectado viaje tiene por objeto la alta instrucción militar y es aplaudido por cuantos se interesan en el porvenir de nuestro ejército y en la grandeza de la nación.

No hay, en suma, verdadera cuestión constitucional; pero hay, en cambio, un propósito de la más alta conveniencia para España.

¿Qué hemos de decir nosotros después de lo que acabamos de copiar? Nada absolutamente, pues el otro argumento que hacen los que desean la reunión de Cortes y la regencia,—el de la firma de los acuerdos ministeriales,—es tan pueril, como confiesa *La Epoca*, que no merece ser repuntado, toda vez que durante la ausencia de nuestro augusto soberano, es de presumir que no surgirá ningún asunto de tal importancia, trascendencia y urgencia, que no pueda demorarse su firma.

### Sueltos.

El ministro plenipotenciario de España en Washington, Sr. Barca, ha puesto fin á sus días disparándole una pistola.

La esposa ó hija de dicho señor debieron embarcarse el día 27 de Julio y á estas horas no conocen tan triste noticia.

Mucho se ha comentado el suicidio del Sr. Barca, pero lo cierto es que no se conocen los motivos que le hayan podido conducir á tan fatal resolución.

El sentimiento que esta noticia ha causado es general; á él nos asociamos, enviando nuestro sentido pésame á la familia del que en vida fué nuestro amigo, señor Barca.

El concejal Sr. Jimenez Delgado presentó hace días una proposición, que fué aceptada, con objeto de que los empleados de consumos guarden al público consideraciones compatibles con la vigilancia que deben ejercer para que el contrabando no se introduzca.

Con este objeto piensa repartir el municipio á sus dependientes una cartilla de buena crianza muy semejante á la que usa la Guardia civil.

La iniciativa del Sr. Delgado y la conducta del municipio, aceptando su pensamiento, ha merecido, con justicia, el aplauso de la prensa en general.

A la izquierda ya no le falta nada. Nos habian hecho saber que tenia jefe indiscutible, jefe de pelea y directorio.

Ahora, según *El Estandarte*, tiene sumo pontífice ó gran sacerdote, puesto que, según la carta de Biarritz, que anoche publica el colega, irá á dicho punto el señor Montero Rios, á ungir al Sr. Martos.

Decididamente los zurdos piensan pasar el verano divertidos en hacer parodias.

Dice *La Patria*:

«Los panaderos de Sevilla han acordado rebajar el precio del pan.»

Los de Madrid hacen mucho tiempo que han acordado rebajar... el peso, no el precio.»

Si todos los tenientes alcaldes imitaran la conducta del que tiene á su cargo el distrito de la Universidad, algo se conseguiría respecto al peso.

En cuanto al precio, mientras el señor marqués de Urquijo no adopte otras medidas que la de celebrar conferencias con los tahoneros, podremos darnos por contentos con que no suba.

### Una pregunta.

En los presupuestos de 1882 á 1883, como en los de 1883 á 1884, figura una partida de un millón de pesetas con destino á indemnizar á los testigos que deban deponeer en los juicios orales. Ahora bien; como en ninguna audiencia se ha pagado á los testigos, preguntamos: ¿qué ha sido de ese crédito consignado en presupuestos?

Hacemos esta pregunta porque en una de las audiencias próximas á la corte son varios los testigos que han reclamado la indemnización que la ley les concede, y ha estado en poco de ser encausado un testigo por negarse á comparecer ante el tribunal, si es que no se le abonaba el jornal ó jornales que perdiera haciendo un viaje de cerca de quince leguas.

Este hecho nos lleva á otra pregunta, y es: Si ese testigo hubiese persistido en su negativa y por descauto hubiese sido sumariado y condenado, ¿sería justo, cuando él se acogía á lo taxativamente prescrito en las leyes de juicio oral y de presupuestos?

Creemos que los señores ministros de Hacienda y Gracia y Justicia deben estudiar el modo de que las audiencias tengan la parte que de ese millón de pesetas correspondía á cada una, con objeto de indemnizar á los testigos, porque de otro modo pudiera surgir algún incidente como del que nos ocupamos, y porque así no habría tanta repugnancia en los pueblos á ayudar á los tribunales á esclacrecer los hechos que persiguen.

### Dice *El Eco Nacional*:

«Los decretos admitiendo la dimisión al capitán general de Cuba Sr. Prendergast y nombrando para sustituirle al general Castillo, han sido muy bien recibidos por la opinión.»

El general Prendergast, que ha gobernado la gran Antilla en las condiciones más favorables, en medio de una calma y de una tranquilidad como hace muchísimos años no se conocía en aquella isla, ha tenido muy poca fortuna, cometiendo errores de tanto bulto que todas las personas imparciales consideraban perjudicial su continuación en dicho puesto.

De desear es que el general Castillo tenga mejor acierto.»

La *Gaceta* publica hoy la cesantía de los fiscales de imprenta.

Reciba el gobierno nuestra enhorabuena

Porque dijo *La Correspondencia* que probablemente el partido conservador haría una gran manifestación en forma de banquete ó algo semejante en los primeros días de otoño, y en honor del Sr. Cánovas del Castillo, exclama *El Diario Español*:

«El diario noticiero nos ha confundido con otros. El partido conservador es un partido muy serio, y no necesita acudir á esas exhibiciones teatrales de relumbron, ni para dar pruebas de su vitalidad, ni para honrar á su ilustre jefe, que sin necesidad de sentarse á la cabecera de una larga mesa espléndidamente servida, es y será mientras viva el primer hombre de Estado que haya en España.»

Buena manera tiene el colega de censurar al Sr. Romero Robledo, llamándole político de relumbron por su banquete sevillano y sus continuas exhibiciones.

Ayer á las dos y media de la tarde pasó la frontera y penetró en territorio español S. M. la reina con sus augustas hijas, y á la hora en que nuestros suscritores lean estas líneas estará ya en la Granja en compañía de S. M. el rey y de SS. AA., que á las cinco y media de hoy por la mañana han salido á encontrarse con D.<sup>a</sup> Cristina en el Escorial. A D. Alfonso y á las infantas les acompañan todos los señores ministros, que regresarán hoy mismo á Madrid, excepto el de Marina que continuará por ahora al lado de S. M.

¿Qué dirán ahora los forjadores de tanto cuento absurdo y de tanta intencionada invención?

### Lo de Parraga.

La providencia en virtud de la cual, y previa fianza, han sido excarcelados los Sres. Parraga, Nuñez y Pinedo, dice así:

«Auto: Resultando que en 25 del corriente se dictó auto, por el que se acordó primero: la detención incomunicada de D. Valeriano Parraga, D. Sebastian Nuñez y D. Fermin Pinedo, por el presunto delito de falsedad; segundo: la prisión de D. Valeriano Parraga, por el delito de lesiones á D. Juan José Franco, hasta que preste la fianza de 3.000 pesetas en metálico en la Caja general de Depósitos.»

«Resultando: que se han practicado varias diligencias, alzándose la incomunicación de los procesados Parraga, Nuñez y Pinedo, al día siguiente por la noche.»

«Resultando: que D. Valeriano Parraga no ha prestado la fianza que se le exigió en dicho auto y ha presentado solamente los escritos á que se refieren las providencias de 25 y 28 del corriente, obrantes en esta pieza separada.»

«Considerando: que acerca de la falsedad del reo no se han desvirtuado por completo los fundamentos del referido auto del 25.»

«Considerando: que las lesiones en la cabeza y sobre todo en el punto de la misma, en que existe la de D. Juan José Franco, son de pronóstico reservado, como ocasionadas, según acredita la experiencia, á accidentes que ponen en peligro la vida del enfermo, aunque éste no acuse notoria gravedad del momento, y es deber del juzgado, asegurar la persona presunto autor, por medio de la prisión y bajo las condiciones que la ley establece.»

«Considerando: que están para espirar las 72 horas desde que se realizaron la detención y la prisión indicadas.»

«Considerando: que aun en el caso de exceder de prisión correccional la pena señalada al delito de falsedad, puede el juzgado tomar en cuenta los buenos antecedentes de los procesados y otras circunstancias para acordar, mediante fianza, la libertad de aquellos, según el párrafo segundo del art. 504 de la ley de Enjuiciamiento criminal.»

«Se eleva á prisión provisional la detención que sufren D. Valeriano Parraga, D. Sebastian Nuñez y D. Fermin Pinedo, por el delito de falsedad, de cuya prisión podrán librarse prestando fianza de 3.000 pesetas el primero en metálico en la Caja general de Depósitos, y personal los dos últimos, reuniendo el fiador los requisitos del art. 592 de la ley. Se ratifica la prisión de D. Valeriano Parraga por el delito de lesiones, bajo condición de ser puesto en libertad si presenta la fianza que se le exigió en auto del día 25, entendiéndose que, con una sola fianza de 3.000 pesetas en metálico consignadas en la Caja general de Depósitos, se considerará cumplido lo que en este auto se ordena. Hágase saber y librese mandamiento al alcalde de la cárcel. Lo manda y firma el Sr. D. Emilio Ayllon y Altolaquirre, juez de instrucción del distrito del Congreso en Madrid á 28 de Julio de 1883.—Emilio Ayllon.—Ezequiel Arizmendi. Es copia.»

### Extranjero.

ITALIA.—El núcleo volcánico que el Vesubio, el Stromboli y el Etna dominan y que tantos desastres ha causado ya, acaba de hacer de las suyas. La isla Ischia, situada á la entrada del golfo de Nápoles, en una de las situaciones más pintorescas del mundo, ha sido sacudida violentamente, pereciendo á consecuencia de la catástrofe más de 3.000 personas.

A las diez de la noche del 29 envolvieron á la isla nubarrones inmensos; el mar se embraveció, oyéndose sordos y lúgubres rumores que presagiaban algún gravísimo accidente. De pronto un violento temblor de tierra conmueve las casas, las hace trizas y las convierte en escombros, difundiendo un terror indecible.

Se cuentan horrores porque el instinto de conservación convirtió en fieras á aquellas pobres gentes. El centro de la más terrible catástrofe fué el pueblecito de Casa-Micenas, que ya no es más que un montón de ruinas. Como en Pompeya, las gentes que estaban veraneando y asistían á la función de teatro, vieron estallar el incendio, desplomándose el edificio que sepultó en sus ruinas á los espectadores.

Las otras poblaciones de la misma isla de Ischia, Jorio y Lacco, muy castigadas, con barrios enteros reducidos á escombros. Cálculase en 3.000 el número de muertos y 1.500 el de los heridos. De estos mueren gran número durante el trayecto.

La trepidación duró 15 segundos, en cuyo corto espacio una comarca de las más ricas de Italia ha sido completamente arruinada. A la fecha de las últimas noticias estaban llegando á Nápoles gran número de vapores llenos de heridos. Solo en Casa Micciola han muerto más de 1.000 personas. La población de la isla era de 25.000 habitantes.

### El cólera.

Según telegrama de nuestro embajador en Londres y de nuestros cónsules en Cardiff, Liverpool, Glasgow y Southampton no es cierto que en el Reino Unido haya habido casos de cólera.

En el Cairo ocurrieron anteayer 323 defunciones. El cólera se extiende por todo el alto Egipto.

El *Times* publica un telegrama del Cairo anunciando que hasta el 29 inclusive de este mes el ejército inglés ha perdido 51 soldados, á consecuencia del cólera, y que murieron ayer dos en Alejandría.

Nuestro apreciable colega *El Imparcial* publica el siguiente telegrama de París de su servicio particular:

«El *Daily News* publica un telegrama del Cairo diciendo que el número de defunciones producidas por el cólera es generalmente doble de lo que acusa la relación oficial.»

Añade, en prueba de esto, que los informes oficiales decían que el 24 de Julio murieron 463 personas, cuando en realidad fueron 1.200 los muertos.

El sábado hubo 562 casos en las varias poblaciones de Egipto invadidas por la epidemia. De ellos corresponden 330 al Cairo y cinco á Alejandría.

Todos los barrios del Cairo, sin excepción alguna, son víctimas del contagio. El foco principal continúa en la parte donde está situado el barrio de Bulak.»

### Provincias.

Con motivo de la próxima inauguración del ferrocarril de Galicia, se celebrarán grandes festejos en la Coruña: entre los proyectos presentados hasta ahora al ayuntamiento de aquella capital, figura el de una *serenata marítima* formada por numerosas embarcaciones a cuyo bordo irán varias orquestas y la banda del regimiento de artillería; todas las embarcaciones estarán profusamente iluminadas y en ellas se quemarán vistosos fuegos artificiales.

También se celebrará un *juego de sortija* por la oficialidad del escuadrón cazadores de Galicia. Varias señoritas formarán el Jurado que ha de conceder el premio.

En la mañana del viernes fué robada una mujer que iba de Riudoms á Reus en un carrito que ella misma guiaba. Los ladrones parece que fueron tres jóvenes de la edad temprana de diez y seis á diez y ocho años que, asaltando el carrito y apuntando á dicha mujer con una pistola, le intimaron la entrega del dinero que llevaba. Advirtiéndole luego que dentro del carro había un cesto que pasaba más de lo regular, y enterados de que contenía dinero, se apoderaron de él y se marcharon, lo cual no dejó de favorecer en parte á la robada, puesto que en el cesto no había más que ocho duros en calderilla, mientras que en su seno llevaba escondida una buena partida que no era calderilla.

Ha sido nombrado catedrático de patología médica de la Universidad de Madrid, D. Eduardo García Sola.

Ha sido nombrado auxiliar retribuido de la facultad de derecho de la universidad de Salamanca, D. Manuel José Rodríguez y García.

Dicen de Ulldecona, que la cosecha de uva se presenta inmejorable, pudiéndose asegurar que este año será una de las mayores, si circunstancias imprevistas no destruyen los cálculos de los agricultores.

El sábado fué asesinado en la calle del Pozo de Alicante, por su yerno, un vecino de aquella ciudad.

El criminal está preso.

En los términos de Alcolea de Cinca, Chalamea y Osso (Huesca) descargó ayer tarde una terrible tormenta de piedra que asoló los campos y destruyó las cosechas de hortaliza, viñedos y olivares.

Las pérdidas son considerables.

Dos incendios que se declararon en los pueblos de Alborosos y Pardin de la Cañada, destruyeron en este último la casa del alcalde y en el primero las de dos vecinos del mismo.

No hubo que lamentar desgracias personales.

En la madrugada de ayer fué encontrado en las aguas del puerto de Almería, el cadáver de un hombre que resultó ser don Pedro María Frias, agente de contribuciones del partido de Huerca-Overa.

La Guardia civil, ha arrancado 13.103 plantas de tabaco en el término de Arenas de Canzahita (Avila).

El director del presidio de Valladolid ha solicitado de la dirección general de penales el envío de tubos capilares de linfa vacuna, á fin de proceder á la vacunación y revacunación, según lo prevenido en la real orden del 29 de Setiembre próximo pasado, de los individuos que se hallan sufriendo condena en aquel establecimiento penitenciario.

Un catalán muy industrial ha dirigido la siguiente alocución, que es muy original, á las criadas de Barcelona:

Amigas mías: Desde hoy contais en esta capital con un verdadero secretario, que únicamente se encargará de vuestros asuntos.

Yo me encargaré de escribir las cartas para vuestras familias, amigos y amantes, si los teneis.

Yo os buscaré colocaciones de todas clases cuando no las tengais.

Yo procuraré que vuestros pequeños ahorros os produzcan lo suficiente para que dispongais de algun capital cuando llegue el dia en que tomeis estado.

Yo me obligo á proporcionaros novios honrados y laboriosos, que hagan vuestra felicidad.

Yo os proporcionaré entrevistas, á honesta distancia, con vuestros novios.

Yo me comprometo á acompañaros, á todas indistintamente, á los bailes, teatros, paseos, etc., etc., y, finalmente, á casarme con una de vosotras, ya que no puedo hacerlo con todas, que es el mayor sacrificio que puede hacer el hombre en este miserable destierro.

Atencion amigas mias: Todos mis ofrecimientos son desinteresados; cada una pagará lo que tenga por conveniente por mis servicios; aunque no me pagueis nada quedaré contento, por haberos sido útil.

La que venga una sola vez á mi barraca, volverá otra y siempre, porque encontrará lo que le conviene. Creedme, venid y probad.

Interinamente y hasta que encuentre un punto más á propósito, me hallaré en la plaza Real, en la barraca del rincón que está frente á la calle del Vidrio, todos los dias, de seis á diez de la mañana, de cinco á siete por la tarde. Allí osperará vuestro amigo.

A la una de la madrugada del 29 se declaró en Astorga un voraz incendio, en la fábrica de harinas y chocolates, movida al vapor, de la propiedad de D. Tomás Rubio.

A pesar de los esfuerzos de la Guardia civil, de los batallones de reserva y del vecindario, nada ha podido salvarse. No han ocurrido desgracias personales. El incendio se cree casual.

Segun noticias de Oviedo, el dia 28 el tren de mercancías núm. 33, descarrilló al llegar á la estacion de Abaña, teniendo la desgracia de fracturarse una pierna un celador de telégrafos.

Leemos en un periódico de Santander: «Un individuo que, al pasar ayer á las siete de la tarde el Viático por la Primera Alameda, no habia hincado las dos rodillas en tierra, ha sido denunciado á la alcaldia por el guardia municipal de punto en aquel sitio.

El indicado individuo se presentó en el principal y manifestó que tan solo habia hincado una rodilla por tener en la otra una lesion, y que el cura le empujó por la espalda, á su juicio, con malos modos y sin motivo, puesto que él se habia descubierto, así como obligó á que lo hiciera un hijo de corta edad que llevaba en su compañía, no siéndole posible hacer más genuflexion que la que hizo.

Ha dicho Espronceda que «Aquí para vivir en santa calma, ó sobre la materia ó sobre el alma.» Nosotros podemos decir parodiándole: «Para vivir aquí en esta nacion, ó sobre el clero ó la Constitucion!»

## Noticias.

### Gaceta de hoy.

FOMENTO.—Ley autorizando al gobierno para que pueda otorgar, bien por concurso ó directamente al particular ó empresa que presente mayores garantías, la concesion del camino de hierro del Ferrol á Betanzos.

—Otra concediendo á la compañía «Ferro-carril y minas de Bélgica» dos años de próroga para que termine las obras de la vía férrea de Manresa á Guardiola.

—Otra autorizando la concesion de varios ferro-carriles-tranvías del Principado de Cataluña.

—Otra otorgando á D. Faustino Bellido la concesion de un ferro-carril que, partiendo de la línea de Tudela á Bilbao, termine en Santo Domingo de la Calzada.

—Otra otorgando la concesion del que, partiendo de San Andrés de Palomar, termine en Sabadell.

—Otras incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las de los Llanos de las Cuevas al Barranco de Hermosilla, de Talavera de la Reina á San Martín de Valdeiglesias, de Burgos á Bercedo, de Rosas á la estacion de Villajuiga, de Campomanes al ferro-carril del Noroeste, de Jarás á San Miguel de Huvia, de Astorga á Ponferrada, de Barcelona á Granollers, de Calaceite á Monroyo, de Astorga á Puebla de Sanabria, de Burgos á Sabra, de Boñar á Campo de Caro, de Ayuda á Almedral, de Oviedo á Llers, de Villamañán á Hospital de Orvigo, de Lecada á Tazones, de Lueca á Boal, de Zujar á Pozo Alcon, de Torrijo á Torrelapaja, de Ateca á Franquera, de Yébenes á Madrides, de Moral á Dolores, de Villamayor de Santiago á Tarancon, de Villalfalfa á Lagartos y de Paslabá á Rupia.

—Otra variando el trazado de Balaguer á Francia.

—Otra declarando puerto de interés general de segundo orden el de Arrecife, en la isla de Lanzarote.

—Otra dictando reglas para la concesion de auxilio á las empresas constructoras de canales y pantanos de intereses públicos.

—Otra considerando limítrofes las islas Baleares y las provincias del litoral de la Península, para los efectos de la ley de 30 de Julio de 1878.

—Otra disponiendo que la facultad concedida á las diputaciones provinciales en el párrafo 2.º del artículo 13 de la ley de 30 de Julio de 1878, se entienda prorogada por todo el tiempo que exista en la Península é islas adyacentes la plaga *flexera vatrix*.

—Otra haciendo obligatorio para todos los ayuntamientos el uso de los recargos sobre contribuciones directas, para cubrir las atenciones de la primera enseñanza.

GRACIA Y JUSTICIA.—Real decreto alzando á los periódicos la pena de suspension que cumplan ó deban cumplir.

GERRA.—Real decreto nombrando comandante general de la provincia de Puerto-Rico á D. Pedro de Mella.

—Otra nombrando capitán general de Castilla la Nueva á D. Emilio Terreros.

GOBERNACION.—Reales decretos declarando cesantes á D. Fulgenio García y don Mariano de la Cortina, fiscales de imprenta de Madrid y Barcelona respectivamente.

El Sr. Carvajal ha suplido de la providencia dictada por la sala de vacaciones del tribunal Supremo en el recurso de casacion interpuesto contra la sentencia recaída en la causa seguida por asesinato del Blanco de Benaocáz, mandando se hiciera la designacion de abogados defensores de los recurrentes en tres grupos.

Esta providencia, en concepto del suplente, no tiene en cuenta la incompatibilidad de la defensa, si se agrupan las representaciones de los procesados recurrentes, y es atentoria contra el derecho mismo de defensa.

Probablemente el sábado próximo se reunirá la sala de vacaciones del Supremo, con el exclusivo objeto de resolver respecto á la súplica del Sr. Carvajal.

Se ha dictado sentencia en la causa seguida contra D. Manuel Béjar Sellés, como redactor de *La Vanguardia*, por la publicacion en este diario de un telegrama que, como dijimos al ocuparnos de la vista del proceso, se conceptuó irrespetuoso para la religion católica.

El susodicho fallo condena al Sr. Sellés á sufrir la pena de cuatro años, nueve meses y quince dias de prision correccional, multa de 500 pesetas, accesorias y costas, con suspension del periódico por término de veinte dias.

El jefe del laboratorio químico municipal ha reconocido los depósitos de las aguas del Lozoya, resultando no estar sucios los depósitos nuevos, y si haber algunas filtraciones en los viajes antiguos.

José Calvo Moya (a) *Piripitipi*, que compareció hace tres dias ante la seccion primera, acusado como autor de amenazas, ha sido condenado en la pena de dos años y un dia de prision correccional, 125 pesetas de multa, accesorias y pago de costas.

Durante la ausencia del teniente de alcalde Sr. Romero Paz, ha quedado encargado del distrito de la Universidad el señor Torre Sequera.

Ayer mañana se promovió un fuerte escándalo dentro de un carruaje del tranvía del Norte, ya cerca de la puerta de Bilbao.

Un individuo que iba en el expreso-coche empezó á apostrofar duramente, y sin motivo justificado, á un oficial de artillería que ocupaba el mismo carruaje. El militar hizo comprender al individuo en cuestion que, de continuar en tan insolente actitud, se veria precisado á demostrarle prácticamente que la prudencia tiene su limite.

El interpelado prosiguió insultando al militar, y éste, cansado de tanta burla, dió á aquel una fuerte bofetada.

Los pasajeros protestaron de la conducta del provocador, produciéndose el alboroto consiguiente.

Dos guardias del cuerpo de seguridad subieron al carruaje é intimaron al paisano á que se bajara y les siguiese á la prevencion; pero lejos de obedecerles, hizo extensivas sus malsonantes palabras á aquellos agentes y á cuatro más que se aproximaron en auxilio de los primeros.

Los seis guardias no sobraron para poder llevar á la prevencion al causante del alboroto, que golpeaba y aún mordía á los agentes.

Una vez en la prevencion manifestó el detenido que no podia dominar su ira cuando veia á algun hombre vistiendo el uniforme militar.

De las averiguaciones practicadas por el momento, resultó que el referido individuo habia estado dos veces en presidio por desacato á la autoridad.

Los que hayan pasado por la calle de Sevilla recordarán haber visto no hace mucho en las tablas que sirven de valla á la obra que se está haciendo en la casa en donde estuvo el casino, el retrato con algunas señas y noticias biográficas, de un súbdito inglés reclamado por el gobierno de su país y por los tribunales españoles.

Este ciudadano, que debe ser un buen pájaro de cuenta á juzgar por la suma de 500 libras esterlinas que ha ofrecido el cónsul inglés al que lo presente, parece

que ha sido capturado por la Guardia civil de Granollers, segun se desprende de la siguiente noticia que ayer publicó un periódico de Barcelona:

«Nos dicen de Granollers—dice el periódico referido—que ayer la Guardia civil, en virtud de las órdenes á la misma comunicadas por el celoso juez de instruccion de aquel partido, D. Trinidad Gay, detuvo en un tren que habia salido de aquella villa con direccion á Vich á un súbdito inglés, cuyas señas corresponden exactamente con las de mister Malchom V. Graam, el paradero del cual, conforme recordarán nuestros lectores, se tiene especialmente recomendado por uno de los jueces del distrito de Madrid.

Tambien recordarán nuestros lectores que el embajador ó el cónsul inglés en la corte tiene ofrecida una suma de 500 libras esterlinas, si no nos es infiel la memoria, á quien ó quienes descubran el paradero del tal Mr. Graam.

El detenido fué trasladado ayer mismo desde Granollers á Barcelona.»

Es posible que no sea el inglés detenido en Granollers el que buscaba aquí con tanto interés el representante de la Gran Bretaña, porque, segun hemos oido, el cónsul inglés en Barcelona ha formulado una protesta pidiendo le sea entregado el concudadano suyo detenido en el pueblo referido.

La prohibicion de fijar periódicos para la venta en las puertas de varias tiendas de la Puerta del Sol, se ha dictado en virtud de una comunicacion del ayuntamiento para impedir el ejercicio de tal industria á los que no hubieran satisfecho el correspondiente arbitrio municipal.

El señor ministro de Gracia y Justicia parece que piensa dedicar el interregno parlamentario al estudio de varios proyectos.

Una de las primeras reformas que se propone plantear se relaciona con los médicos forenses, á los que se les vá á dar nueva organizacion como consecuencia del nuevo procedimiento oral.

La noticia referente á la muerte de nuestro ministro en Washington la confirmo ayer por telégrafo el primer secretario de la legacion. En el telegrama añáde que la señora é hija del Sr. Barca no habian salido aún de allí, como se suponía, y que el dia 1.º de Agosto se embarcarán con direccion á España.

Dentro de poco se anunciará la subasta de 15.000 millares de tabacos habanos con destino al consumo de la Península.

Anoche á las doce y media se declaró un incendio en una trapería situada en la calle del Recodo, esquina á la de Isabel la Católica, sin más consecuencias que el haberse quemado varias esteras y papeles.

Algunos periódicos aseguran que un conocido hombre de negocios ha perdido, con la depreciacion de los valores en Bolsa, dos millones de pesetas, solo en el pago de diferencias, y á eso atribuyen el descenso de ayer.

En la carrera de San Jerónimo fué atropellada una infeliz mujer por un carruaje particular, causándole varias contusiones que le fueron curadas en la casa de socorro.

Anteayer, á las doce de la mañana, se presentó en la Casa de Socorro del distrito de la Latina un sugeto vecino de la casa número 37, principal interior, de la calle de Calatrava, manifestando su deseo de que uno de los médicos de guardia fuese á visitar á dicho domicilio á una niña hija del expresado sugeto, la cual se hallaba enferma.

El facultativo, sin pérdida de momento, fué á ver la enferma, encontrándola espirante, por lo cual el médico se retiró sin recetarle medicina ninguna.

A la media hora próximamente volvió el padre á la referida casa de beneficencia, suplicando á uno de los médicos extendiera la certificacion de defuncion de la que poco antes habia visto; pero el facultativo se negó á complacerle en vista de no haber asistido á la enfermita.

La autoridad judicial se personó á las cinco de la tarde en el sitio del suceso, disponiendo que el cadáver fuese trasladado al Hospital general, á fin de que emita dictamen el mérito forense.

Anoche á las nueve promovieron una reyerta dos hombres en la calle del Rosario, resultando uno de ellos herido de arma blanca. Al agresor se le ocuparon dos revolvers cargados, con uno de los cuales hizo varios disparos al agredido, sin que afortunadamente le hirieran.

Los arquitectos D. Simeon Avalos y don Ricardo Velazquez han sido designados para justipreciar el edificio que ocupa el museo Antropológico del doctor Velasco, para ser adquirido por el Estado.

Durante la visita que hizo ayer el rey á las obras de la nueva cárcel, y al atravesar la régia comitiva una de las galerías que da vista al patio donde tiene su cuartel el destacamento penal, los confinados prorrumpieron en vivas. El jefe del destacamento, D. Rafael Mendez Alanós, puso en manos del señor ministro de la Gobernacion una instancia que los penados elevan al rey, en solicitud de alguna rebaja en sus condenas. Es de esperar que

el gobierno inclinará su ánimo á conceder alguna gracia á los que voluntariamente han solicitado ocuparse en tan duros y penosos trabajos, contribuyendo á la edificacion de una cárcel que es, sin disputa, una de las mejores de Europa, y sufriendo espontáneamente pena mayor que la marcada por la ley al delito que cometieran.

En 30 de Junio existian en los establecimientos penales 18.023 penados, de los cuales son varones 17.144 y 279 mujeres. De ellos, 6.288 varones sufren condena por homicidio y 79 mujeres.

Por robo, 3.725 varones y 104 mujeres. Por delitos de imprenta y otros especiales de carácter político, 5 varones.

Dentro de pocos dias terminará sus tareas la comision encargada de proponer las reformas que han de hacerse en el teatro Real.

El ministro de la Gobernacion reclamará en breve de real orden á los ayuntamientos, cuyo presupuesto de gastos exceda de 100.000 pesetas, la rendicion de las cuentas que se hallen en descubierto.

## DIVERSIONES.

Esta noche, en los Jardines del Buen Retiro, el 13.º concierto por la Sociedad Union Artístico-Musical que dirige el maestro Sr. C. Espino, y en el que se ejecutará el siguiente programa:

### PRIMERA PARTE.

1.º «Le Billet de Marguerite,» overtura, Gevaert.—2.º «Segunda polonesa de concierto,» Marqués.—3.º «Sueños de amor,» walses, Kaulich.

### SEGUNDA PARTE.

Bailables de *Polito* (1.ª vez): Núm. 1 «El Dios Pan;» 2, «Danza Pastoral;» 3, «La Diosa Belona;» 4, «Aparicion de Venus;» 5, «Danza de Venuso;» 6, «Danza de Baco;» 7, «Bacanal,» Gounod.

### TERCERA PARTE.

1.º *Mignon* overtura, Massenet.—2.º a «Pizzicato,» Thomas; b «El último sueño de la Virgen,» Tauber.—3.º «Timbre eléctrico (2.ª audicion),» Sabater.

Los tres hermanos Renads, que se presentaron anoche al público en el circo de Price, son verdaderamente notables como excéntricos, segun se denomina ahora á varios artistas.

Sus trabajos de agilidad y de dislocacion merecieron aplausos.

El profesor Wulff montó á la alta escuela un caballo ruso entero, *Cherasmir*.

Notable es el ejercicio, particularmente la retirada, obligando á retroceder al caballo pifando.

Pero lo que produjo verdadero entusiasmo fué la yegua *Salamandra*, atravesando varios arcos adornados con fuegos artificiales.

Mr. Lorenz Wulff fué muy aplaudido. Continúan las sillas en la más estrecha intimidad: no hay medio de sentarse sin aguantar encima por lo menos un muslo de la vecina ó vecino que toque en suerte.

Para esta noche, y en el teatro de Capellanes, se anuncia una funcion variada, cuyos productos serán destinados á un fin benéfico.

El programa es variado, y en la ejecucion toman parte actores conocidos.

Hé aquí la lista de los principales artistas que han de actuar en el teatro Real en la próxima temporada:

Primas donnas.—Theodorini, Valda Gargano, Gini, Borghi, Mazzoli Orsini.

Tenores.—Massini, Bulterini, Figner.

Baritonos.—Battistini, Bianchi, Pignatola.

Bajos.—Nanetti, Vechioni, Donati, Fiorini.

Directores de orquesta.—Sres. Goula y Perez.

Maestro de coros.—Sr. Armiñana.

Maestro de baile.—Sr. Pedoni.

Primera bailarina.—Tagliatela.

## Espectáculos de hoy.

Jardin del Buen Retiro.—9.—[Eh, á la plazal—Ellos y nosotros.—Retreta.—Baile.

Teatro Infantil de *Fantoches*.—Funciones á las 9 y 7 de la tarde, y 9 1/2 y 10 1/2 de la noche.—Entrada y silla, 50 céntimos, con pase gratuito á los jardines desde las cinco á las siete y media de la tarde. Por las noches es indispensable además el billete para la zarzuela ó para el concierto.

Teatro de *Rezoletos*.—9.—Sonó la flauta.—1 comici tronato.—La calandria.—El arte de Birlibirloque.

Circo de Price.—9.—Gran funcion en la que debutarán los célebres excéntricos hermanos Renads, titulados «Las arañas,» se presentará por primera vez el notable profesor de equitacion Mr. Wulff, con su caballo *Salamandra* y montará á la alta escuela el llamado *Ligero*, tomarán parte tambien Mr. Wilson y Ward, los excéntricos Empedradores, los hermanos Abbling, Mr. y Mme. Americo y los aplaudidos Martinetes.

Circo Hipódromo de Verano.—9.—Nuevos y escogidos ejercicios por los principales artistas, entre los cuales figuran la familia Mariani, los extraordinarios gimnastas Beasy «non plus» en sus ejercicios y la célebre artista Mlle. Liria.

Imp. á cargo de Ginés Iniesta y Medina. *Mend'rabal*, 22.

**ANUNCIOS.**



**LAMPARAS**  
DE TODAS CLASES Y DE CEMENTERIO  
Y UTENSILIOS DE COCINA  
A PRECIOS MÓDICOS.  
Aceite mineral por latas á domicilio.  
Plaza de Herradores, 12,  
**MARIN.**

**EL CISNE.**

**FÁBRICA DE CHOCOLATE Á VAPOR**  
Despacho central, Clavel, 3.

Porque al público respeto  
Le doy lo que puedo dar,  
El peso antiguo completo  
Sin los precios alterar.  
Así son mis chocolates  
Preferidos por doquier,  
Por el hombre y la mujer,  
Los pobres y los magnates.

**AGUA SALLES LEGÍTIMA PARA TEÑIR**  
los cabellos de su primitivo color.  
Unico depósito, perfumería de Borges,  
Arenal, 28, frente á la calle de las Fuentes.

**FOTOGRAFÍA DE J. MERAS.**—Se hacen  
Retratos muy arreglados, grupos y reproducciones.—Especialidad en niños.—  
Costanilla de los Angeles, 15.—15

**MUEBLES.**—Soriano.—Gran surtido de  
toda clase de muebles y sillerías.—  
Corredera baja, 43.—18

**PRECIADOS, 70, HOY 68.**  
**LA FUNERARIA.**

Esta empresa tiene establecido el servicio permanente.

Las familias pueden reusar la intervención de los agentes y corredores dirigiendo los avisos directamente á la empresa y evitarán los abusos y el ser sorprendidos por algunos individuos que en los momentos de aflicción se presentan en las casas, importunando unas veces ó sobornando otras la moralidad de criados y porteros.



**TESORO DE LA VISTA.**

**L. FERRANDO**

ÓPTICO REPRESENTANTE

Montera, 37, entresuelo.—Madrid.

Nadie compre anteojos ni objetos de óptica sin ver antes los precios muy baratos y los grandes surtidos de esta casa, pues es la que mas barato vende en España.

Anteojos de cristal de roca garantizados, desde 30 rs. par en adelante.  
4.000 rs. al que pruebe que no es roca natural.

Especialidad en toda clase de composuras.

L. FERRANDO, óptico representante.  
Montera, 37 entresuelo.—Madrid.

**MAQUINAS PARA COSER**

de La Compañía Fabril  
**SINGER**

de Nueva York,  
PARA FAMILIAS E INDUSTRIALES.

TODOS LOS MODELOS

10 REALES SEMANALES  
sin mas anticipo.

10 por 100 de descuento  
al contado.

**HILOS DE ALGODON,**

TORZALES DE SEDA,

AGUJAS,

ACRITES,

PIEZAS SUELTAS  
y accesorios para toda clase de costura.

CASAS PARA LA VENTA.

**MADRID**  
Carrotas, 35,  
Fuencarral, 30,  
Toledo, 68,  
Serrano, 33.

Y en todas las capitales de provincia.

Para evitar falsificaciones, exijan en las facturas las palabras  
**MAQUINA LEGÍTIMA**  
de LA COMPAÑIA FABRIL SINGER.

Pidanse Catálogos ilustrados,  
con listas de precios.

**BONARES Y CREDITOS DE CUBA.**—  
Se hace la conversión de los mismos  
por un módico interés por el agente de  
negocios, E. Leal.—Cruz Verde, 14, se-  
gundo, izquierda.—29

**J. MUNOZ.**—Embalador á la francesa,  
participa á sus favorecedores sigue  
haciendo grandes rebajas.—Carbon, 1.—32

**A LOS SEÑORES EDITORES Y LIBREROS.**  
Encuadernaciones en grandes partidas  
de todos precios y clases.

**MACKINON Y COMPAÑIA,**  
Sacramento, 3.

**GRAN SURTIDO EN CALZADO DE TO-**  
das clases a precios desconocidos.—  
Buendía.—52, calle Mayor, 52.

**GRAN FUMISTERIA**

**DE R. CASTRO,**  
ARENAL, 16.

Constructor de cocinas de hierro y toda  
clase de objetos de fumistería.

**OJALDRAS SUPERIORES DE VARIAS**  
clases y tamaños.—La Mayorquina,  
Jacometrezo, 8.

**RELOJERIA DE J. MARTIN.**—Taller  
Respecial de composuras y venta de re-  
lojes de plata y metal á precios módicos.  
Cruz del Espiritu Santo, 11.

**SAMPAQUITA.**—Perfume oriental.—  
Nuevo extracto el mas suave y delica-  
do de los perfumes.—A 2 pesetas 50 cénti-  
mos frasco.—Perfumería de Villalon.  
Unico depósito.—Fuencarral 29.—100

**CRETONAS COLOR**

para camisas, corbatas, equipos para no-  
via, vestidos para niños, todo lo mas nue-  
vo en el establecimiento

A la Exposición de Paris,

Cármen, 14, (esquina á la de la Salud).

**AGUA DE LORCHES, LA MARGARITA.**—  
Es el purgante mas barato, mas suave  
y eficaz. Efectos prodigiosos.—Venta  
en las principales farmacias y droguerías.

**DINERO.**—Se facilita sobre sueldos del  
1 al 3 por 100.—Preciados, 84, 3.º iz-  
quierda.—108.

**PELUQUERIA Y PERFUMERIA**  
**DE PEDRO F. PUIG,**  
procedor de la Real casa.

Este establecimiento es el primero en  
su clase en presentar los mas nuevos mo-  
delos de peinados y postizos de mas acep-  
tación en Paris. En la actualidad pode-  
mos ofrecer á las señoras varias formas  
de los elegantes y cómodos, POUF, PA-  
PILLON.

Artículos de Perfumería, de los fabri-  
cantes mas acreditados, Ingleses, Alemanes  
y Franceses.  
Tinturas inofensivas, para teñir los ca-  
bellos, garantizados. Blancos para la  
cara.

Objetos de Marfil y Concha.

9, Corredera baja, 9.

**DINERO AL 2 Y 3 POR 100.**—A milita-  
res y empleados.—Se gira á provin-  
cias.—Dirigirse L. M. Jacometrezo, 27,  
principal izquierda.—103

**VAPORES CORREOS**

**DE LA COMPAÑIA TRASATLÁNTICA**  
(ANTES A. LOPEZ Y COMPAÑIA).

SERVICIO PARA PUERTO RICO Y LA HABANA.

Salidas: de Barcelona los días 4 y 25 de cada mes; de  
Valencia el 5; de Málaga 7 y 27; de Cádiz 10  
y 30, de Santander el 20; y de la Coruña el 21

NOTA. Los vapores que salen de Cádiz el 10 hacen la  
escala de las Palmas (Canarias).

Se expenden tambien billetes directos para

MAYAGUEZ, PONCE, SANTIAGO DE CUBA, JIBARA  
Y NUEVITAS.

Con trasbordo en Puerto Rico ó Habana.

Rebajas á familias y tratos convencionales para apo-  
sentos mayores que los correspondientes ó de gran lujo  
Los pasajes de 3.ª clase acaban de fijarse en 35 duros.  
Idem de 3.ª preferente con mayores comodidades á  
50 duros á Puerto Rico y 60 duros á la Habana.

Para mas detalles dirigirse á Julian Moreno, Alcalá,  
28, Madrid.—D. Ripoll y Compañía, Barcelona.—A. Lo-  
pez y Compañía, Cádiz.—Angel B. Perez y Compañía,  
Santander.—E. da Guarda, Coruña.



**NICOLAS GESSE**  
VENDE Y VACIA  
MAQUINAS DE ESQUILAR  
ESPARTEROS, 22, MADRID.

**ANUNCIO.**

**MANUEL DIAZ ALVAREZ,** procedor  
de la Real Casa, hace presente á su nu-  
merosísima clientela que es el único que  
expende la sal de Flor de Imon y la Oime-  
da, en esta plaza, como asimismo todas  
las demás que se elaboran en estas salinas,  
sin mezcla de otra alguna, y al efecto  
lo verifica en sus antiguos y acreditados  
almacenes.

Plaza de la Cebada, núm. 13.

**REUMA, GOTA**

y dolores nerviosos.—Los alivia en el acto  
y cura el Bálamo Dubay: 14 rs. frasco,  
Atocha, 92; Mayor, 41. Se remite en 20.  
Dirigirse Dr. Abad, Pacifico, 13, Madrid.

**PAPELES PINTADOS**  
**DE LOS HIJOS DE J. PENEZ,**  
PEZ, 6.

En este establecimiento se encuentran  
géneros procedentes de su fabricación á  
precios desconocidos hasta la fecha. Ade-  
más toda clase de decoraciones, estilos de  
distintas épocas con los géneros ya di-  
chos, habiendo aumentado su numerosa  
colección con los procedentes de las me-  
jores fábricas extranjeras.

**CESTERIA DE D. PRIETO.**—Se hacen  
cestas finas y ordinarias; canastillas,  
jardineras, lámparas de mimbre, velado-  
res, sofás, etc.—Hortaleza, 37.—71.

**ALMACEN DE MUEBLES DE JUAN**  
Vazquez é hijo.—Se amueblan toda cla-  
se de habitaciones y se hace toda clase de  
muebles de capricho.

Hay una seccion de alquiler, donde se  
alquilan toda clase de muebles como  
igualmente camas.—Jacometrezo, 43.

**IMPORTANTE.**

El acreditado dentista D. Torcuato R.  
Triviño, que hace dias viene anunciando  
al respetable público su gabinete, sito en  
la calle de Hortaleza, número 33, princi-  
pal, es sobrino legítimo de D. Cayetano  
Triviño, director del titulado Colegio Es-  
pañol de Dentistas de esta Corte, y ha  
ejercido por espacio de largo tiempo en  
aquel establecimiento público el cargo de  
demostrador de mecánica á los alumnos  
aspirantes á esta profesion.

**EL CAFÉ DE BARRIO-NUOVO**

es el único establecimiento de Madrid en  
que, con el nuevo sistema de cafeteras  
termométricas, el consumidor toma el  
café mas selecto, al grado y en la propor-  
cion que gusta.

Abundante y bien servida cocina y re-  
postería.—91

**DINERO DEL 1 AL 5 POR 100 CON Y**  
sin retención y sobre fincas.—Leones,  
5, 1.º, de 10 á 12 m. y 7 á 9 n.—125.

**MODAS.**

En el acreditado establecimiento, Carre-  
tas, 26, esquina á la calle de Atocha, se  
confeccionan toda clase de sombreros pa-  
ra señoras, niñas y niños y se reforman  
los usados con arreglo á los últimos mo-  
delos de Paris.



De venta á 2 y 3 rs. botella sin casco en  
los principales establecimientos de Ultra-  
marinos, y á 40 y 50 los 16 litros en el De-  
pósito Central, 3. Peligros, 3.

**A LOS COMERCIANTES.**

Prácticamente se enseña la Teneduría  
de libros por el sistema partida doble. Cla-  
ses por mañana, tarde y noche.—Pídanse  
prospectos.

16, Jardines, primero, 16.

**PEDIDEN TODOS LOS RESTAURANTS,**  
cafés, hoteles y ultramarinos el puro y  
esquisito vino de mesa Cepa de Macon de  
Francisco Gil de Reus.—Depósito central,  
Flora, 4.—113

**ARESTE, TONELERO Y CUBERO.**—  
Se construyen desde el barril de un  
litro hasta el cono de 80.000.—Especiali-  
dad en composturas.—Jesús y Maria 13.

**BODEGA ESPECIAL**

25.—DESENGAÑO.—25.  
SOLERAS, VINOS DE PASTO SIEMPRE IGUALES  
Gran surtido de vinos y licores del reino y  
extranjero.  
SERVICIO Á DOMICILIO.—101

**MUSICA, PIANOS E INSTRUMENTOS**  
de salon.—Romero.—Preciados, 1.—116.

**SE HACE TODA CLASE DE COSTURAS**  
y sombreros de señoras.—Plaza de los  
Ministerios, 1, duplicado.—115.

**ELIXIR DENTRIFICO DE LOZANO.**—  
Equita instantáneamente el dolor de  
muelas, cura las caries y conserva la  
dentadura en el mejor estado. Pez, 46,  
farmacia.

**GATEAU DU ROI**  
de todos tamaños y precios.  
La Mayorquina, Jacometrezo, núm. 8.

**ACADEMIA PREPARATORIA DE DERECHO**

DIRIGIDA POR  
D. A. SENDRAS Y D. E. ALCALDE,  
Carretas, 35, 2.º derecha.  
Horas de secretaría de once de la maña-  
na á una de la tarde.

**GARCIA.**—Dibujante.—Se encarga tam-  
bien de bordados.—Abecedarios y libu-  
jos para bordar.—Jacometrezo, 8, portal.

**REGALOS EN LIQUIDACION.**

Nunca ha tenido el público de Madrid  
mejor ocasión para adquirir cajas, jugue-  
tes y caprichos, todos para dulces con el  
destino para las próximas fiestas.

Los precios asombrarán al comprador.  
30, JACOMETREZO, 30.

Frente á la calle Chinchilla.

**PRIMERA CASA EN MADRID EN MOL-**  
duras para muebles y tacones de todas  
clases, especialidad en marcos para ni-  
chos y panteones, pasamanos para esca-  
eras y bastones para colgaduras.  
PLAZA DE TRUJILLOS, 7, MADRID.

Hay en Madrid un comedor  
que no tiene pretensiones,  
mas reúne condiciones  
para el pobre y el señor.

Está en un punto muy céntrico,  
hay esmerada limpieza  
y cubiertos muy baratos,  
que son con pan a peseta.

Hay abonos mensuales  
subidos á domicilio,  
el que quiera ir á probar  
Postigo de San Martin, 21, principal.

**BORDADORA.**—HACE TODA CLASE  
de bordados con primor y economía.—  
Madera, 29, 4.º

**DR. GONZ.**—Especialista en las vías  
urinarias y matriz.—Montera, 5.—112

**ALMACENES DE MUEBLES.**—Se ven-  
den y alquilan.—Se construyen toda  
clase de ebanistería y tapicería.—Atocha,  
49, y Gato, 4.

**MUEBLES BARATOS.**—Sillerías desde  
M 900 rs., talladas desde 1.500; sillas de  
regilla.—Postigo de San Martin, 23.—42

**COLEGIO DE SAN ISIDRO,**  
Fuencarral, 8.

Primera enseñanza superior.—Se dan  
lecciones particulares de preparación pa-  
ra todas las carreras especiales; repaso  
de grados y de cualquier asignatura. Ca-  
racteres de letra, Francés, Música, etc.  
Precios módicos.

Horas de ver al Director, de 12 á 2.

**QUINTOS PARA ULTRAMAR Y DE**  
Revisión. Se sustituyen sin adelantar  
dinero hasta quedar libres de responsabi-  
lidad. Plaza del Duque de Alba, 1, princi-  
pal.

En la calle de Jardines  
esquina á la de Peligros,  
hay una fonda modesta  
pero ¡qué comida, amigo!

Quiéres mas economía  
cuando por una peseta  
dan dos platos, vino y postre  
sin faltar media libreta.

Va comprendo que con ganas  
deseas saber mis fines,  
lo diré, no me acrimines,  
40 calle Jardines, contesta La Gaitana.

**GRAN BARATO**

Cisco de carbon á 10 rs. quintal. Gor-  
guera, 4, carbonería.

**TOPÓGRAFOS, ESTADÍSTICA Y OTRAS**  
carreras civiles y militares. Prepara-  
cion en el Centro Instructivo de clases  
rasivas. Hay pension para alumnos de  
fuera de Madrid. Diríjanse al secretario,  
calle de la Salud, núm. 21.

**ANTIGUA SILLERIA CATALANA DE**  
A. M. Enrich.—Primera en su clase.—Tu-  
descos, 11.—80

**BODEGA DE LA CASA DEL REY.**—Vi-  
nos de Valdepeñas y Arganda.—Servicio  
á domicilio desde una cuartilla.—10,  
Bolsa, 10.—114.

**E. FERRERA**

**GRABADOR EN METALES,**  
Carretas, 41.

Primera casa en España en artículos de  
grabados.

**FÁBRICA DE SELLOS EN CAOUTCHOUC.**